

son en general personas escogidas, sabias, morigeradas é imparciales: la toga es vitalicia, si el que la viste no se hace incapaz ó indigno de llevarla; y nadie es jamas juzgado por ley posterior al hecho, ni por tribunal que no estuviese ya establecido á lo menos en su forma y atribuciones, aunque los vocales sean designados luego con arreglo á la ley; y aun este caso solo se verifica, como he dicho, en los consejos de guerra extraordinarios, porque en los tribunales y consejos ordinarios ó permanentes, hasta los individuos están designados mucho tiempo antes de que se forme la causa.

NUMERO 10.

RESISTENCIA A LA OPRESION.

Estaba reservado al siglo de las luces convertir en derecho y en acto de virtud y de heroismo el mayor crimen que puede cometerse en las sociedades humanas, la rebelion. Desde que hubo en el mundo naciones gobernadas por algunas leyes, y bajo cualquier forma que fuese, se miró siempre como dogma inconcuso de política, ó por mejor decir, como el fundamento mismo de la sociedad, el de que una vez constituido y legitimado un gobierno, los individuos todos, fuesen pocos ó fuesen muchos, que desconociendo su autoridad se levantaban contra él y trabajaban para destruirle, eran por el solo hecho traidores, perjuros y rebeldes, y el gobierno tenia derecho á perseguirlos, castigarlos

y aun esterminarlos, si persistian en su desobediencia. Recórrase la historia de todos los pueblos de la tierra, y no se hallará uno solo en que no se haya reconocido y ejercido muchas veces este derecho de los gobiernos, sin el cual no habria en el mundo ni paz, ni orden, ni naciones, ni estado de sociedad. Sin engolfarnos en las antigüedades de la China, del Japon, de la Tartaria y de la India, y sin subir en la parte de antiguo continente mas cercana á nuestros pais occidentales hasta los persas, babilonios, asirios y otras naciones menos cultas, ¿quién ignora con cuánto rigor trataban los virtuosos lacedemonios, los muy libres atenienses y todas las liberalísimas repúblicas de la antigua Grecia, á los particulares, y á las ciudades y provincias que despues de haber reconocido su autoridad se sublevaban contra ella y procuraban sustraerse á la antigua dominación? Guerra de esterminio, castigos espantosos, la esclavitud ó la muerte eran las públicas aclamaciones con que los filosóficos gobiernos de la Grecia reconocian el sagrado derecho de resistencia, no solo en los ciudadanos ó vasallos propiamente dichos que se rebelaban contra ellos, sino hasta en los simples aliados que se apartaban de la confederacion en que se les habia empeñado, tal vez con la elocuencia de las armas. Léase en Tucídides, sin ir mas lejos, cuál fué durante la guerra del Peloponeso la suerte de Corcyra, de Platea, de la isla de Melos, y de tantas otras ciudades y provincias, solo por haberse apartado de la liga á

que habian pertenecido. No hablemos de los romanos: sabido es con cuánta dulzura acariciaban, no ya á los individuos y á las poblaciones y provincias, sino á las naciones enteras, que despues de haber recibido el yugo tenian el atrevimiento de intentar siquiera sacudirle; y nuestra España puede mostrar hoy todavía algunos vestigios de la suavidad con que fueron tratadas las provincias que se alistaron bajo las banderas de los Viriatos y Sertorios. Nada digamos tampoco de los gobiernos feudales: notorio es tambien que en su jurisprudencia los solos títulos de traiciones, felonías, rebeliones, levantamientos, asonadas y motines, formaban un código particular bastante estenso, cuyas leyes se ejecutaban con el último rigor; y no tratemos tampoco de los tres siglos inmediatamente posteriores al renacimiento de las letras. Bien público es cómo festejaban los portugueses á las colonias de la India que hacian el menor movimiento para recobrar su independenciam: cómo la España reconoció en sus provincias de Flandes, de Portugal y de Cataluña, y hasta en el maltratado Arauco, el derecho de insurreccion: cómo Luis XIV premiaba el heroico valor de los resistentes de las Cevennas; y cómo los humanísimos ingleses respetaban en todas sus posesiones los derechos del hombre que no queria vivir bajo su benéfico dominio. Nada de todo esto tenga la menor fuerza; porque era efecto de la ignorancia crasísima en que vivieron, los griegos, los romanos, los modernos europeos

y aun todo el género humano, hasta que Rousseau apareció sobre la tierra: examinemos solamente lo que ha pasado en el mundo á nuestra vista y en nuestros dias, despues que el filósofo de Ginebra hizo recobrar sus perdidos títulos á la desgraciada humanidad.

Vino en efecto al mundo el regenerador de las naciones, el legislador del género humano, el padre de la moderna filosofía, el nuevo Sócrates, que con el libro de sus confesiones en la mano se atrevia á presentarse sin temor ante el trono del Eterno para ser juzgado por sus obras: sin embargo de que en ellas hay algun robillo, atroces calumnias, escandalosos amancebamientos, negrísima ingratitud, conocida envidia, vanidad sin tasa, refinado orgullo, universal misantropía, genio atrabiliario, afectado cinismo, y unos cuantos rasgos de inhumanidad filosófica, que en buen castellano se llamarian incoados, y casi seguros infanticidios: vino, digo, al mundo el reformador de los gobiernos, y reveló y enseñó y predicó sobre los techos el gran dogma de la insurreccion general. ¿Y qué resultó? Que á poco tiempo las colonias inglesas del continente de América se levantaron contra su antigua metrópoli; é hicieron muy bien, porque segun el nuevo Aleoran, la legitimidad de los gobiernos se funda en un contrato solemne con cláusulas conocidas, aunque nunca se han escrito; y la menor violacion de la menor de estas cláusulas, le rescinde y hace nulo, y cada uno de los socios vuelve al estado de pura naturale-

za; y en éste, si alguno quiere obligarle á cumplir el ya roto é invalidado contrato, puede y debe resistir á la fuerza que se le hace: y el gobierno inglés había violado, no una, sino muchas de las cláusulas del pacto, y no una, sino muchas veces, y de continuo y habitualmente las estaba violando á todas horas, porque se empeñaba en que los pobres americanos pagasen el té un poco mas caro de lo que en rigor valia; y por mas que los pobres oprimidos clamaban y gritaban que era insoportable la carga, y que su metrópoli cometia desafuero y desaguizado, ella no tenia traza de reparar la injusticia y cesar en la opresion. Nuy bien: tienen razon, vuelvo á decir, los señores americanos; pero el gabinete de San James, ¿cómo recibió la plausible noticia de su santa insurreccion? ¿Cómo? Al instante envió uno sobre otro poderosos ejércitos, numerosas escuadras, y muchos cañones y fusiles para que celebrasen con repetidas salvas tan feliz acontecimiento. Pero ¿cómo así? Pues qué, en la patria de Bacon, de Locke, de Newton, de Bolimbroke, de Hume, de Robertson, de Gibbon y de tantos otros sabios, y á fines del siglo XVIII, ¿no se respetan los derechos del hombre y del ciudadano, y se responde á cañonazos al grito de libertad que lanzan las colonias oprimidas?—Eso consiste en que esos isleños mercaderes no conocen mas derechos que los de sus aranceles, y por ganar un peso duro son capaces de asolar las cuatro partes del mundo. Pero dejen ustedes, que pronto se presentará en la

palestra de las insurrecciones un pueblo sabio, magnánimo y generoso, el hijo predilecto de la filosofía, el modelo de la cultura y civilidad, el regulador de la Europa; y este gran pueblo, formado ya en la escuela del santo Rousseau, y enseñado ademas por una numerosa falanje de filósofos que en nada ceden al de Ginebra, y llevando en la mano por catecismo político el célebre Tratado de los derechos y obligaciones del ciudadano, escrito por el abate lacedemonio Mr. de Mably, va á enderezar todos los tuerfos hechos al triste género humano por espacio de sesenta siglos. Si, señores: ya salió á campaña el liberalísimo francés, ya ha derribado al trono, degollado al rey, destruido los públicos altares, estinguido la nobleza, anulado los privilegios, formado en menos de tres años dos constituciones contradictorias, y refundido á la nacion entera en el crisol de la filosofía; y verán ustedes renacer sobre la tierra el siglo de la virtud, el reinado de Astrea y de Saturno. Está muy bien: pero es el caso que algunos de esos mismos liberales, menos locos, ó si se quiere, mas sensatos, conocen que una república democrática de veintiseis millones de habitantes diseminados en una estension de veintidos mil leguas cuadradas, y gobernada por una asamblea tumultuosa que reúne todos los poderes, es una quimera impracticable; y á lo que se dice, trabajan en secreto para dividirla en varias repúblicas menores, unidas entre sí por una bien combinada federacion. Es el caso que una gran ciudad, la

segunda del reino, la cual con el nuevo régimen de la sabiduría ve aniquilada su industria, arruinadas sus fábricas, desiertos sus talleres, y acabado para siempre su comercio, origen de su antigua prosperidad, dice, y parece que no dice muy mal, que siendo para ella opresivo, y muy opresivo, injusto, perjudicial, funesto, tiránico y bárbaro el gobierno causador de su miseria, quiere usar de su derecho, negarle la obediencia, y ponerse en abierta y formal, pero santa insurrección. Es el caso, que otras tres ó cuatro provincias dicen también, que no habiendo para el hombre cosa más sagrada y preciosa que la conciencia, y no aprobando la suya las impiedades ya cometidas, no pueden consentir en que se les prive del ejercicio de su antigua religión, y se saqueen sus templos, y se degüelle á sus sacerdotes; y sostienen que el gobierno que así lo manda, viola una de las más importantes cláusulas del contrato, y pierde por consiguiente, según Rousseau, todo el derecho que pudiera tener para ser obedecido. ¿Sí? ¿Eso dicen los doctrinarios girondistas? ¿Eso hacen los aristócratas y mercachifles de Leon? ¿Y eso quieren los fanáticos bretones? Pues que los girondistas sean arrestados, juzgados á la inglesa por un jurí, y conducidos á la guillotina: que marchen sesenta mil hombres á Leon, pasen á cuchillo á muchos miles de sus ciudadanos, acaben á metralla con los que en el combate no perecieron al filo de las bayonetas y de los sables, y arruinen la cuarta parte de los mag-

níficos edificios que otro tiempo hermosearon aquella opulenta ciudad: y en cuanto á la antigua Bretaña, que en ella se encienda y se sostenga por espacio de algunos años la más horrible y encarnizada guerra que hayan visto los siglos anteriores, que se talen sus campos, se incendien sus pueblos, se arrasén sus ciudades, se devaste todo el país, y se sacrifique medio millón de sus habitantes; con eso, los que resten se harán dignos de pertenecer á la gran familia regenerada, y verán como la convención nacional respeta y protege los derechos imprescriptibles. Pero, señor, ¿y Rousseau? ¿y su contrato? ¿y las cláusulas violadas? ¿y la santa insurrección? ¿y.....? Bien están esas palabrotas en teoría, bueno es que se consignen en los libros; en la práctica es otra cosa.

Y si esto sucedió en Francia, ¿qué gobierno hallaremos sobre la tierra, que una vez proclamados los principios sea consiguiente en sus decisiones, y fiel observador de las reglas que él mismo haya reconocido.—Tengan ustedes un poquito de paciencia, que pronto se levantarán allá hácia las columnas de Hércules, no uno, sino muchos Quijotes de la filosofía, que sabrán desfacer los agravios hechos á esta venerable y dolorida dueña por los convencionistas de la Galia. Estos al fin eran franceses, es decir, ligeros, casquivanos, inconstantés, botarates, noveleros, en suma, hombres sin carácter, y así no es extraño que hayan sido inconsiguientes: pero ya saldrán á la escena los honrados y sesudos

castellanos, los virtuosos hijos de los Padillas y Lanuzas, y darán al mundo el grande ejemplo de una nacion que sabe reducir á práctica las doctrinas y los principios que hasta ahora solo han existido en las obras de los filósofos. En efecto, ya el ejército de la Isla ha presentado al orbe estupefacto y enternecido el grandioso espectáculo de una soldadesca subordinada y cobarde, que por no embarcarse y no ir á pelear adonde el gobierno la destinaba, proclama el sagrado código, abolido y proscrito por el legítimo soberano: ya á éste desgraciado príncipe se le ha obligado, puñal en mano, á jurar espontáneamente la sabia constitucion: ya el fuego de la santa inobediencia ha cundido rápidamente por toda la Península, y ya se halla establecido y entronizado por las bayonetas el gobierno constitucional. Pero ¡oh dolor! lejos de que á su sombra se haya mejorado la suerte de las provincias, empieza á sentirse en unas la miseria, en otras el desenfreno popular, en éstas la irreligion, en aquellas el desórden mas espantoso, y en todas la feroz anarquía revolucionaria levantando cadalsos, decretando estrañamientos, y asesinando impunemente; y en este estado, la indignacion se generaliza, la opresion es pública é innegable, y muchos miles de habitantes, y varios pueblos particulares, y provincias enteras se arman, se levantan, y se ponen en guerra abierta contra las córtes, y se unen y se ayudan mútuamente para resistir á la tiranía. ¿Qué hace, pues, en este caso el filosófico y liberal

gobierno de Doña María de Aragon? ¿Qué? Levantar ejércitos, armar las milicias provinciales, decretar quintas y levass, y nombrar al heróico Mina para que ayudado del humanísimo y españolísimo suizo Mr. Rotten, siembre de cadáveres y riegue con la sangre y las lágrimas de sus infelices habitantes la provincia mas industriosa de la nacion; y quemando, y talando, y asesinando, y arcubuceando sin forma de juicio á obispos, sacerdotes, religiosos, propietarios, comerciantes, artesanos, y á todo viviente que no profese el Alcoran del jacobinismo, levante padrones sobre las ruinas de los pueblos, y pase á cuchillo, hasta los niños de pecho, hasta las tieras doncellas y respetables matronas, despues de haber saciado con tan inocentes víctimas la feroz brutalidad de sus soldados. Y ved aquí, pueblos y naciones del universo, cómo los filósofos vuestros regeneradores respetan los naturales, sagrados, inalienables é imprescriptibles derechos del hombre y del ciudadano, tan solemnemente reconocidos y proclamados por la asamblea constituyente á la faz del mundo y en presencia del Sér Supremo; pues bien sabeis que entre ellos hacia uno de los primeros papeles la resistencia á la opresion.

Todo esto se dirige á probar que ni los gobiernos legítimos, ni los mismos revolucionarios que deben á la rebelion su existencia, han reconocido jamas en la práctica el famoso derecho de insurreccion que los señores jacobinos colocan al lado del de propiedad y seguridad; y que la doc-

trina de estos maestros, bien analizada y juzgada por sus propios hechos, se reduce á la siguiente: "Mientras el jacobino es gobernado, puede levantarse contra aquellos que le gobiernan; pero si una vez llega él á tomar en su mano las riendas, ¡ay del atrevido que osare, no ya sublevarse contra su autoridad, por usurpada que sea, pero ni aun chistar siquiera contra las decisiones del oráculo!" Esto es en efecto, y á esto se reduce en la práctica el derecho que los filósofos de la secta liberal han llamado de resistencia; pero como de las pruebas históricas alegadas solo resultaria que ellos son infames, impostores, consumados bribones, punibles bellacos, é inconsiguientes, sin vergüenza, cosa que ya deben tener muy conocida las pobres naciones que se fiaron de sus palabras; y como por otra parte hay en efecto ocasiones en que el hombre puede legítimamente resistir á la opresion, bien entendida esta palabra; es preciso determinar estos casos, y arrancar á los jacobinos las terribles armas que manejan, demostrando que si alguna vez no es lícito usar de este peligroso derecho, es precisamente en las ocasiones á que ellos tan maliciosamente le aplican.

Para esto es necesario, como siempre, establecer los verdaderos principios volviendo á las antiguas doctrinas; precisar bien las cuestiones, ilustrarlas y ventilarlas con la mas rigurosa imparcialidad, y someterlas á la decision de la verdadera filosofía. Ya veremos cual es su fallo.

Ante todas cosas es preciso advertir que aquí

no se trata del derecho que tiene todo individuo privado para repeler la fuerza con la fuerza, defendiendo su vida, honor y bienes de fortuna contra el injusto agresor particular; se trata de si tiene ó no derecho para resistir al gobierno de la sociedad en que vive cuando este obra como tal gobierno, como persona pública; y de si este derecho le tienen tambien algunas colecciones de individuos ó á lo menos la comunidad toda entera, es decir, la totalidad de los habitantes, menos los que componen el gobierno supremo del Estado, sean muchos ó sea uno.

Es preciso notar igualmente que aquí no se habla tampoco de la resistencia meramente pasiva que los particulares y los pueblos pueden y deben oponer á los gobiernos desobedeciendo sus órdenes cuando son contrarias á la moral: se habla de si en algun caso cuando lo que el gobierno manda, aunque no sea moral ó religiosamente injusto, es perjudicial á los gobernados, pueden éstos no solo desobedecer lo mandado, sino hacer armas contra el gobierno establecido, destruirle, y sustituir en su lugar otro que les parezca mas ventajoso.

Reducida á estos términos la cuestion, hay que distinguir todavía entre los gobiernos legítimos é ilegítimos; y respecto de aquellos, entre la legítima adquisicion y la buena administracion: ó en otros términos, es preciso recordar la antigua distincion, que ya desconocen ó afectan desconocer los modernos anarquistas, entre la usurpacion y el mal gobierno, ó entre el tirano

propriadamente dicho, que es el que con violencia se apodera de la pública autoridad, y el tirano llamado así por estension, que es el que abusa del poder legítimamente adquirido.

Determinado así y bien precisado el punto controvertido, se ve que para predicar á los pueblos útiles doctrinas en tan delicada y peligrosa materia, es necesario discutir largamente y resolver por principios de sana política y rigurosa moral estas cuatro cuestiones subalternas, que abrazan completamente la principal que estamos examinando: 1.^a ¿Cuándo es ya legítima la autoridad que ejerce un gobierno, sea cual fuere su forma, y haya sido su origen el que se quiera? 2.^a ¿Cuándo, suponiendo ya legitimado el gobierno, llega éste á ser verdaderamente opresivo? 3.^a ¿Cuáles son los derechos y las obligaciones de los particulares, de las colecciones de individuos mas ó menos numerosas que se llaman poblaciones y provincias, y aun de las naciones enteras, en el caso de hallarse bajo la dominacion de un gobierno usurpador, es decir, cuya autoridad no es todavía rigurosamente legítima? 4.^a ¿Cuáles son igualmente sus derechos y obligaciones, cuando siendo legítima la autoridad del gobierno abusa éste de su poder, y se hace opresor en toda la fuerza de la palabra? Me parece que aunque mi talento é instruccion no sean tales como se requerian para ilustrar estas importantes cuestiones, de modo que para siempre queden terminadas y resueltas, no se dirá por lo menos que no las propongo con cla-

ridad, ó que no arrostro las dificultades con franqueza y buena fé. ¡Ojalá el señor Rousseau y todos sus serviles copiantes las hubiesen propuesto y ventilado con toda esta distincion! No hubiera hecho entonces su doctrina los estragos y males que lloramos; porque la falacia de sus sofismas y la debilidad de sus argumentos hubieran resaltado de la simple enunciacion. Por eso evitan siempre los constitucioneros fijar con exactitud la cuestion de que se trata: su táctica, como otras veces he dicho, se reduce á meterlo todo á barato, á confundir unas con otras las cosas que mas necesitan distinguirse, á deslumbrar con vagas declamaciones, y á huir siempre del campo de la razon. Hagamos, pues, lo contrario, y estamos seguros de acertar, ó á lo menos no engañaremos al mundo.

§. I.

¿Cuándo es legítima la autoridad de un gobierno, sea cual fuere su forma, y haya sido su origen el que se quiera?

Ya se ve que esto es proponer y ventilar la grande, la importante, la famosa cuestion de la legitimidad; cuestion que no está ya resuelta definitivamente porque, como tantas otras, no ha sido fijada con la presicion conveniente. Es necesario decirlo: ni Bonald, ni de Maistre, ni Chateaubriand, ni ninguno de los otros que han hablado de legitimidad despues de la restauracion francesa, ni cuantos habian escrito desde el principio de la revolucion en defensa de los

tronos, han presentado la cuestion con claridad, ni la han reducido á sus verdaderos límites, ni la han resuelto por los verdaderos principios. Unos han recurrido á una especie de derecho divino, cuyos títulos no han podido presentar: otros, empeñados en ver soberanías donde no hay soberanos, se han engolfado en tales metafísicas y sutilezas, que al cabo han perdido el hilo y se han extraviado en el laberinto de sus mismas distinciones; y otros, huyendo al parecer de la soberanía popular y del tácito consentimiento de los gobernados, han acudido al reconocimiento de los demas gobiernos: condicion que bien analizada viene á coincidir con el mismo dogma que impugnan; y lo peor es que ninguno de ellos ha definido bien la legitimidad, ni hecho ver en qué consiste. Sin embargo, de poner bien este cimiento depende que el edificio no se arruine por su propio peso. Véamos pues si podemos zanjarle con seguridad, que luego fácil será lo restante.

En primer lugar los defensores de la legitimidad de los reyes han cometido un grande error en haber concretado la cuestion al gobierno monárquico; es menester generalizarla. En efecto, no basta determinar cuándo los príncipes que gobiernan las naciones son legítimos; se necesita saber cuándo son legítimos los gobiernos, y sean democráticos, aristocráticos ó monárquicos, y existan puras estas formas, ó estén mezcladas con tal ó cual proporción. En segundo lugar han hecho mal en confundir la legitimidad

ante Dios y la legitimidad ante los hombres. De esta podemos estar seguros; esta podemos conocerla, definirla, y determinar si existe; de aquella solo nos es dado formar conjeturas mas ó menos falibles, presentirla por sus efectos, y creer en su existencia; pero nada podemos afirmar sino con duda, con timidez, y con peligro de engañarnos. Además, el adivinar los altos juicios de Dios en esta parte, aun suponiéndolo posible, para nada nos es necesario. La religion nos manda obedecer al gobierno humanamente legítimo; y aunque para sustraernos á su obediencia quisiésemos alegar que no lo es á los ojos del Eterno, esta disculpa no valdria ni ante los tribunales de la tierra, ni lo que es mas, ante el trono del Altísimo. Esta doctrina es de fe. Jesucristo vino al mundo, encontró en el país de su residencia temporal un gobierno, que aunque ilegítimo y usurpador en su origen, estaba ya civilmente legitimado por la razon que verémos; y no solo no predicó la desobediencia, sino que él mismo dió el ejemplo de la sumision mas resignada. Es pues necesario que yo no confunda lo que no debe confundirse, y que resuelva la cuestion propuesta con toda la generalidad que se requiere, para que la solucion sea como una especie de fórmula aplicable á todos los casos posibles: es preciso que hable primero de la legitimidad de los gobiernos, y luego de la de los príncipes; y que en ambos casos distinga y separe lo humano de lo divino.

¿Qué es lo que legitima civil y humanamente

un gobierno?—Respuesta muy sencilla, y á la cual nada se puede oponer: lo que siempre los ha legitimado á todos desde el origen del mundo. Esto es evidente.—¿Ha habido y hay gobiernos humanamente legítimos? Sin duda, responderá el orbe entero.—Bien: ¿y ha habido en esos gobiernos alguna circunstancia que los haya legitimado? Necesariamente la hubo, se responderá tambien. No hay efecto sin causa: con que si han sido legítimos, alguna cosa los ha hecho tales.—Un pasito mas. ¿Y cuál es esa cosa que los ha legitimado?—Aquí entra la division.—Unos dicen que el derecho divino; pero como este solamente pudiera aplicarse á los reyes en el sentido que se verá, la cuestion general queda todavía en pié. En efecto, si preguntamos á estos autores si el gobierno consular fué civilmente legítimo en Roma durante los cinco siglos de la república, creo que ninguno sostendrá que no lo fué: y si hecha esta confesion se les vuelve á preguntar, por qué derecho divino sucedieron Bruto y Colatino, ó si se quiere, Valerio y Horacio, á los Tarquinos; no creo que puedan presentar título ninguno de la divina mision de los cónsules romanos.

Quede, pues, establecido que á lo menos en los gobiernos democráticos, populares, electivos, y de institucion humana, no es el derecho divino el que los hace humanamente legítimos. Respecto de los monárquicos, luego diré cómo y por qué principio puede sostenerse la divinidad de su origen. Ademas, hablando de los medios pura-

mente humanos por los cuales se legitiman los gobiernos, es necesario descartar todo lo que pertenezca al órden sobrenatural y divino; porque si no se nos harian mil cuestiones y réplicas á que seria imposible responder. ¿Qué hay, por ejemplo, de sobrenatural y divino mas que la providencia general en los gobiernos de las naciones bárbaras? ¿Serán de institucion divina los caciques de los salvajes americanos, los caudillos de los hotentotes, los reyes de la Nigricia, el monarca del Japon y el emperador de la China? No se engañen los defensores de la legitimidad: argumento que prueba demasiado, nada prueba. Si para legitimar la autoridad puramente civil de los monarcas europeos hacen intervenir á la divinidad de otro modo que por las disposiciones generales que gobiernan el universo, tendrán que confesar y reconocer que tambien eran sagradas y divinamente instituidas las monarquías, no ya de los Incas y Moctezumas, sino del último cacique de las tribus iroqueses; y que los europeos todos que conquistaron la América, que se han apoderado del Indostan y otras posesiones del Asia, y que han destronado y destronarán todavía á los reyezuelos del Africa y de otras partes, cometieron sacrilegio poniendo sus manos en los unjidos del Señor. Hay mas: si se establece que lo que legitima civilmente los gobiernos es la institucion divina, resultará que todo el que subroga al primero que llega á ser legítimo, es perpetuamente nulo; porque no hay en la tierra autoridad alguna que

pueda destruir lícitamente lo que Dios estableció. Y como no hay ahora en toda la tierra un solo gobierno que de este ó de aquel modo no se haya levantado sobre la ruina y las ruinas de otro y de otros mas antiguos, resultaria que hoy todos los existentes son nulos, ilegítimos, usurpadores, y rigurosamente tiránicos. Esto es evidente. Si en España, por ejemplo, el primer gobierno, que supongo patriarcal, fué instituido por el mismo Dios directamente por una providencia especial, y no por la general que deja obrar las segundas causas, el de los romanos, que por la fuerza de las armas destruyó aquel primitivo, fué constantemente tiránico; y lo fué luego el de los godos, que es el que rige en el dia. No hay arbitrio: para que éste hubiese subsanado la ilegitimidad del romano, era preciso que destruido éste, hubiera restablecido el primero. Pero ¿lo hizo así? Ni se le pasó por las mientes. Lo que hizo fué subrogarse al que habia destruido con las armas, empeorando no poco la situacion de la Península. La misma observacion puede hacerse respecto de la Francia, la Inglaterra, la Alemania, la Rusia; en suma, respecto de todas las naciones que hoy existen sobre la superficie del globo. En todas ellas ha tenido mil y mil vicisitudes la forma de su gobierno; conque si alguno de ellos, y escójase el que se quiera, fué legítimo por un derecho divino particular, es preciso confesar que todos los restantes han sido y son nulos y usurpadores, como opuestos á la especial voluntad con que el Se-

ñor quiso legitimar aquel único que violentamente destruyeron. No se hable, pues, mas de derecho divino propiamente tal, cuando se trata de los medios puramente humanos por los cuales llegan á legitimarse los gobiernos de los hombres.

Otros escritores, protestando que no reconocen la soberanía popular, hablan, sin embargo, de una soberanía que se halla, sí, en los reyes, pero que brota en la nacion y sale de ella, y está en ella, pero no está, y sin embargo legitima las monarquías; y hacen tal algarabía, que ni ellos se entienden á sí mismos, ni es posible que los entienda ninguna criatura racional. Ademas, aunque se les concediese lo que pretenden, nada habriamos adelantado para la cuestion general; porque siempre se les podria decir: "Sean en buen hora legítimos los monarcas, porque esa soberanía que brota en la nacion se halla refundida en ellos sin saber cómo ni cuando les fuera comunicada, á no ser por la voluntad del pueblo, en cuyo caso ya tenemos en campaña á la soberanía popular; pero ¿quién legitimó el gobierno aristocrático de Venecia y el de Génova que duraron tantos siglos? ¿quién ha legitimado en nuestros dias el de los Estados-Unidos, etc., etc.? porque las cuestiones particulares pudieran ser tantas, cuantos han sido los gobiernos populares, y de cualquier modo no monárquicos, que ha habido, hay y puede haber en el mundo. En todos éstos, si no es el derecho divino ni la voluntad nacional lo que los legitima y canoniza

za, ¿cuál será el título que puedan alegar para ser reconocidos y respetados? ¿cómo habrá pasado á ellos esa soberanía originaria y natural que brota en, pero no de las naciones? ¿cómo....? pero honraria demasiado á tan absurdas y ridículas metafísicas si me detuviese á refutarlas con los muchos argumentos demostrativos é irresistibles que me sería fácil acumular. Para confundir á estos escritores basta, como ya dije en otra parte, hacerles estas preguntas: ¿Hay consulado donde no hay cónsul, presidencia donde no hay presidente, senado donde no hay senadores, monarquía donde no hay monarca? Pues ¿cómo ha de haber soberanía donde no hay soberano? Y éste ¿cómo le ha de haber en las naciones que no tienen un gefe único, supremo, perpetuo é inamovible? ¿No es esto lo que por confesion del universo todo ha significado siempre la palabra soberano? ¿Y es posible que una observacion tan sencilla, pero tan verdadera y convincente, no la hubiese hecho nadie hasta el oscuro autor del jacobinismo, y que los mejores hayan caido en el lazo tendido por Rousseau de suponer soberanía donde no hay soberano?

Algunos publicistas, queriendo parecer mas ingeniosos, han hecho consistir la legitimidad de los gobiernos en el reconocimiento de los otros: pero en primer lugar, si se habla de reconocimientos formales consignados en tratados espresos, esta regla, como ya dije en otra ocasion, no es aplicable á los gobiernos antiguos. Sabido es que entre ellos no estaba en uso la moder-

na diplomacia; y que el conquistador que con sus armas se apoderaba de un país, se curaba muy poco de que los demas gobernantes de la tierra le reconociesen ó no: de lo que cuidaba era de conservar y defender sus nuevas adquisiciones. Lo mismo sucedia con los gobiernos producidos por las revoluciones interiores de los Estados. Con tal que el nuevo tuviese bastante fuerza para sostenerse, nada le importaba que los demas del mundo le reconociesen ó no; y así nunca exijia de ellos este formal reconocimiento, ni ellos le prestaban, ni de semejante cosa se hablaba jamas en los tratados. La fuerza fué siempre el único título con que los gobiernos antiguos se hicieron respetar de sus vecinos, y en realidad lo mismo sucede con los modernos: el tratado solo viene despues por pura fórmula. En segundo lugar, si solo se exige el reconocimiento tácito, no hay ni puede haber gobierno alguno que en el hecho de durar algun tiempo no sea tácitamente reconocido por muchos de los que entonces existen. Es un hecho incontestable. Erijido un gobierno, sea por conquista, sea por revolucion intestina, puede que algunos otros, ó todos los vecinos, si se quiere, se opongan y le hagan guerra; pero es seguro que los demas del mundo, los cuales no tienen interes en que se arruine ó se conserve, no se meterán con él, y consentirán tácitamente en que continúe si puede. ¿Qué les importa á ellos que caiga ó que se levante? En tercer lugar, si el reconocimiento tácito en unos y espreso en otros fuese lo que